

DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2025, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2017

DENUNCIANTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio SRA/CGAJ/CC/1521/2025 del Presidente y del Síndico Segundo, ambos del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.	015722
Sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la denuncia de incumplimiento indicada al rubro.	Sin registro

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Notificación de sentencia.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el asunto indicado al rubro.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a las partes.

Efectos de la resolución.

En lo que interesa destacar, en el referido fallo se establecieron los siguientes efectos:

“(…) 81. En consecuencia, al tenerse por acreditado que la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León aplicó una norma general declarada inválida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en perjuicio del Municipio de San Pedro Garza García, de la misma entidad federativa, parte actora en la controversia constitucional 16/2017; y, con fundamento en el artículo 105, antepenúltimo párrafo, en relación con el artículo 107, fracción XVI, de la Constitución Federal, así como en el artículo 47 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se declara fundada la presente denuncia de incumplimiento y, en consecuencia, requiérase

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2025, POR APLICACIÓN DE NORMAS
GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 16/2017**

a ese órgano jurisdiccional para que, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución:

1) Deje insubsistente la sentencia dictada el **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, dentro del recurso de revisión del juicio contencioso administrativo 112/2017 y su acumulado 672/2017;

2) Hecho lo anterior, resuelva lo que en derecho proceda en dicho juicio, según la litis planteada y los medios de convicción existentes en autos, y **prescinda de aplicar el artículo 59, párrafo tercero, fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, precepto que fue invalidado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 16/2017, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;

3) Ello, teniendo en cuenta que la participación real y efectiva del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la planeación urbana se encuentra contemplada en el **Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2030 y su Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destino de Suelo**, al cual deberá atenderse puntualmente en respeto a su autonomía municipal, tal y como ha reconocido este Alto Tribunal en la referida controversia constitucional 16/2017;

4) Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento a lo determinado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se procederá en los términos del artículo 107, fracción XVI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)."

Requerimiento.

Bajo esa premisa, **se requiere a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León**, para que en el plazo de **cinco días hábiles**, informen sobre las acciones tendentes a cumplir con el constitucional, en los términos precisados en la ejecutoria dictada en este asunto.

Lo anterior, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten tales actuaciones.

Apercibimiento.

Apercibidos que de no desahogar el requerimiento, se les impondrá a cada uno una multa de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; medio de apremio que se aplicará sobre su patrimonio personal.

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2025, POR APLICACIÓN DE
NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2017**

Solicitudes del Municipio actor.

Visto el oficio del Presidente y del Síndico Segundo, ambos del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, mediante el cual designa delegados.

Acceso al expediente electrónico.

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que el delegado cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente su petición.**

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Manifestaciones.

La parte promovente realiza diversas manifestaciones con relación a la resolución dictada en la presente denuncia; al respecto, deberá estar a lo acordado con anterioridad, donde se tuvo por recibida la ejecutoria dictada en la denuncia que se provee.

Por otro lado, de la revisión de autos se advierte que al Municipio actor se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista, en ese sentido, se ordena su notificación en su residencia oficial.

Copia certificada.

Finalmente, agréguese copia certificada de la sentencia de mérito al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente asunto.

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2025, POR APLICACIÓN DE NORMAS
GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 16/2017**

Notifíquese.

Por lista, por oficio y vía electrónica, así como en su residencia oficial al Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, así como al Tribunal de Justicia Administrativa en la referida entidad.

En virtud que el referido Municipio actor (1) y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la referida entidad (2) tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1115/2025** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que **en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.**

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y, en su caso, las razones actuariales correspondientes.**

Finalmente, remítansele la versión digitalizada del presente auto y del citado fallo, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la denuncia de incumplimiento 1/2025, por aplicación de normas generales o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 16/2017, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.
IGP/AGZ/RAA

DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2025

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 757107

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:00:05Z / 22/10/2025T15:00:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		41 da 07 fb 56 15 59 84 2a d2 b8 c7 94 9b 04 1f b2 df 43 13 c4 2b e8 73 69 d9 1e a3 2c 69 5c 57 fe 0e 39 61 57 e5 08 59 dc 30 cf ac 91 31 cd 4c 2a 40 84 9d b2 58 90 8d 22 6b af bc 7c 69 77 9c 64 d5 c8 20 17 36 3f 53 8b df 7e f2 d1 a7 3f f6 d0 41 85 8a fc a5 cc 5c a9 99 c6 12 f6 9f da ec 62 ea 3f 27 75 f5 f4 30 52 1d 4e 8a 5b cd 64 1f 65 93 a3 f9 79 95 34 16 61 58 e1 c9 10 2a b2 0f 39 eb 51 96 a5 06 12 c6 6f 20 33 05 7e 2e 12 18 87 5f fd a9 61 3a e5 4b f7 04 89 66 f2 b5 fc 97 b1 7b 0e c0 50 72 d0 51 59 0d 85 d0 ec 85 fb 28 08 7e c8 dc e5 fc b5 97 76 66 8a d9 56 7c 9b 6b 92 f2 27 b4 5d a1 d7 a3 f4 e2 ce d5 16 4c 9b 02 bc 0b 33 28 75 4c 6e a6 ed ee e2 be 48 91 6f ab b1 5c 83 1b 6b ff 42 89 2e 02 8f 4e b7 26 c2 98 76 9b 18 2f 2a ec 57 6f 99 1e 7a f6 b3 1c d1 43 19 e7 81 52 c6 2f 7c fa d7 45 ae 2a 31 5e 29 b3 ed 45 20 03			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:00:04Z / 22/10/2025T15:00:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a663300000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:00:05Z / 22/10/2025T15:00:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	624894			
	Datos estampillados	A15DD9E875257EADC4B064EAF1D51A29D9DD0F0B74E872608627F67E03D2D1F56602			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T01:51:01Z / 21/10/2025T19:51:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		08 8c 32 e7 e5 3c de da 7c a3 3c 6c cc 72 a5 3d 5f 14 d7 80 f6 1f c3 00 56 92 b1 bf 3d ae df 1a 28 2e 6a 1d e6 39 a9 4b ab 03 90 2c 76 e5 bf b4 6e 05 96 76 11 c9 74 48 e3 57 7b 6e db 53 7c b8 3e 69 41 24 46 2a 27 af 12 a2 b2 b9 0d 0a 6a be a1 f9 2c 01 1e f5 56 b7 e5 38 e6 01 f5 46 1d c2 08 87 9c f2 32 42 48 8f 90 c7 47 f8 87 c5 46 98 76 12 ef 72 ae 63 9a a5 47 60 c6 7b 9e b2 34 40 a7 46 a6 10 a3 1c 54 37 c6 52 34 35 4d d0 9e 8f ee 1b 00 96 c4 8e 58 f7 16 14 69 bf ee 2b 84 7b 09 85 99 61 af 61 11 04 be 66 db 90 1e bc 58 3c 92 2a c1 e3 18 ed 58 9b 33 71 dc 95 81 39 14 bd a8 59 ea 18 25 c6 b9 d9 17 e1 0c 0b 4a b8 73 1c d2 fa 03 6d 9c b4 85 9f b7 14 fd f1 a6 bd 43 83 44 6a 17 5f 45 21 13 a0 6e 78 85 9a d6 cc 74 67 b3 e7 a5 07 dc 19 cc 04 b9 53 b9 4f 94 1e 4c b0			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T01:51:01Z / 21/10/2025T19:51:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T01:51:01Z / 21/10/2025T19:51:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	621047			
	Datos estampillados	84CCB18092E448569F7A278BA4C37E6A5EE0F3A2EE659ACDC6C7C6E147F5F3CDA646			